

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN PRE/2683/2015, de 20 de noviembre, por la que se abre convocatoria anticipada para la concesión y renovación de ayudas para la contratación de personal investigador novel, dentro del ámbito de la educación física, la actividad física, el deporte y sus ciencias aplicadas, destinadas al INEFC.

Dado que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica con el objeto fundamental de promover la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que tiene que basarse el desarrollo sostenible y el bienestar;

Vistas las competencias que en materia de investigación prevé la Ley 11/1984, de 5 de marzo, de creación del organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña (INEFC);

Visto lo que dispone el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Vista la Orden PRE/300/2015, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases generales reguladoras del procedimiento para la concesión y renovación de ayudas para la contratación de personal investigador novel, dentro del ámbito de la educación física, la actividad física, el deporte y sus ciencias aplicadas, destinadas al INEFC (DOGC núm. 6966, de 30.9.2015);

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Objeto

1.1 Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de doce ayudas (cinco de nuevas y siete de renovación anual) para la renovación de personal investigador novel, dentro del ámbito de la educación física, la actividad física, el deporte y sus ciencias aplicadas, destinadas al INEFC.

1.2 El procedimiento para la concesión y la renovación de las ayudas convocadas se hará con sujeción a las bases generales reguladoras de estos procedimientos aprobados por la Orden PRE/300/2015, de 23 de septiembre y de acuerdo con lo previsto por esta Resolución de convocatoria.

-2 Aplicación presupuestaria y cuantía máxima

El otorgamiento de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se realizará con cargo a la partida D/480000100/4710 del centro gestor 609001 del presupuesto del INEFC para el año 2016 y será de un importe máximo de 181.200,00 euros.

El otorgamiento de la ayuda adicional por lectura de tesis doctoral, que prevé la base 15.4 de la Orden PRE/300/2015, de 23 de septiembre, se realizará con cargo a la partida D/480000100/4710 del centro gestor 609001 del presupuesto del INEFC para el año 2016 y será de un importe máximo de 15.000 euros.

La concesión de las ayudas y el otorgamiento de las ayudas adicionales por lectura de tesis doctoral prevista en esta convocatoria quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de las ayudas mencionadas, que se efectuará durante el año 2016.

-3 Solicitudes y documentación

CVE-DOGC-B-15328024-2015

Pueden ser beneficiarias las personas físicas que cumplan los requisitos que prevé la base 3 del anexo de la Orden PRE/300/2015, de 23 de septiembre, y que aporten la documentación que establece la base 6 de la Orden mencionada, que es la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o equivalente de la persona solicitante.
- b) Currículums (académico y profesional) en el ámbito objeto de la convocatoria, según el modelo normalizado que se proporcionará con el impreso de solicitud, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos aportados. La documentación se tiene que presentar en papel y en versión digitalizada (PDF).
- c) Fotocopia compulsada del expediente académico, donde conste la nota media ponderada, o fotocopia compulsada de la certificación académica oficial con especificación de las calificaciones.
- d) Especificación del proyecto al que se quiere acceder.
- e) Documentos acreditativos de la formación específica requerida, si procede.
- f) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar implicada en ningún supuesto de prohibición de los que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los estudios de máster o equivalentes, necesarios para cursar el doctorado, tienen que haberse finalizado entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

3.1 Para la renovación anual de las ayudas se debe aportar la documentación siguiente:

- a) Certificado de la persona responsable del proyecto o del centro receptor donde se lleva a cabo la actividad subvencionada, que acredite que la persona beneficiaria está inscrita y realiza la actividad adecuadamente.
- b) Memoria justificativa de todo el trabajo realizado en el periodo de ejecución de la ayuda, donde conste la consecución efectiva de los objetivos.
- c) Memoria de todas las publicaciones, los artículos y los trabajos que puedan derivar de la tarea realizada y los resultados obtenidos.

3.2 Se aceptarán las solicitudes de las personas beneficiarias que antes de pasar a la siguiente anualidad de la ayuda puedan acreditar el cumplimiento de los apartados a), b) o c) del punto 3.1.

3.3 Las solicitudes se presentarán con los impresos normalizados y disponibles en las páginas web http://www10.gencat.net/agaur_web, <http://web.gencat.cat/ca/tramits/> de acuerdo con las instrucciones que constan en ellas. Los formularios de la solicitud normalizada y demás documentación se presentarán en los registros generales de los centros de Barcelona y de Lleida del INEFC (centro de Barcelona: avda. de L'Estadi, núm. 12-22, 08038 Barcelona; centro de Lleida: Partida Caparrella, s/n, 25192 Lleida), y en la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAU), paseo Lluís Companys, núm. 23, 08010 Barcelona, o bien por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3.4 En el caso de que una persona candidata a la renovación manifieste que no opta a la renovación, esta ayuda se podrá otorgar a una nueva persona candidata, por una anualidad.

-4 Evaluación y selección

Según se prevé en la base 8 del anexo de la Orden PRE/300/2015, de 23 de septiembre, los apartados a), b) y c) se detallan más ampliamente:

- a) La nota media ponderada del expediente académico de la persona candidata (30%).

Esta nota se calculará de la manera siguiente:

La nota media ponderada de los estudios de grado, licenciatura, ingeniería o diplomatura tendrá un peso del 80% en el total de la nota de este apartado.

La nota media ponderada de los estudios de máster tendrá un peso del 20%.

La nota del máster solo se tendrá en cuenta si se dispone de la nota media del expediente en el momento presentar la solicitud.

Si se accede al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, solo se tendrá en cuenta la nota media del expediente de grado, licenciatura, ingeniería o diplomatura en un 100%.

CVE-DOGC-B-15328024-2015

b) La valoración del grupo de investigación donde se integra la persona candidata (40%). Esta valoración corresponderá a la obtenida en los proyectos de investigación evaluados los años 2014 o 2015 de manera positiva por la AGAUR a petición del INEFC.

La relación de proyectos se publicará en los tabloneros de anuncios del INEFC (centros de Barcelona y Lleida), y en las páginas webs correspondientes.

c) La política científica del centro (30%):

La propuesta de valorización de la política científica se publicará oportunamente e irá acompañada de la información explicativa y de los mecanismos y criterios de evaluación utilizados a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

El INEFC podrá velar por la distribución de proyectos entre los centros de Barcelona y de Lleida.

d) La priorización de las personas candidatas se establece según la puntuación obtenida de la suma de los tres apartados anteriores. La puntuación máxima final se expresa en una escala del 1 al 10. La lista de priorización de la comisión de selección será única.

-5 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

-6 Órgano instructor

La persona que ejerce la gerencia del INEFC actuará como órgano instructor y la AGAUR participará en la gestión y tramitación de las ayudas, como entidad colaboradora, en los términos acordados por ambos.

-7 Órgano resolutorio

El órgano competente para la resolución de los procedimientos para la concesión de las ayudas es la dirección del INEFC.

-8 Período de ejecución de las ayudas

8.1 Con carácter general, el periodo de ejecución de las actividades objeto de las ayudas que se convocan será del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

8.2 La lectura de la tesis doctoral conlleva la imposibilidad de renovación para la anualidad siguiente.

-9 Importe de las ayudas

9.1 El importe de las ayudas de primer año será de 14.400 euros brutos anuales. Para las demás ayudas, el importe será de 15.600 euros brutos anuales. Estas cantidades se liquidarán por mensualidades.

9.2 El importe de la ayuda adicional por lectura de tesis doctoral, prevista en la base 15.4 de la Orden PRE/300/2015, de 23 de septiembre, es de 3.000 euros.

-10 Plazo de resolución

El plazo máximo de resolución de las solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda solicitada, por silencio administrativo.

La notificación de la resolución de concesión o de denegación de la ayuda, se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (accesible desde la Sede electrónica, tauler.gencat.cat). Esta publicación sustituye y tiene los mismos efectos que la notificación individual.

CVE-DOGC-B-15328024-2015

Con el fin de hacer una mayor difusión, y con efectos informativos, se comunicará el resultado de la resolución mediante las respectivas páginas web de la AGAUR, del Departamento de Economía y Conocimiento y del INEFC: http://www10.gencat.net/agaur_web, <http://www20.gencat.cat/portal/site/ur/menuitem>, <http://www.inefc.cat>.

Contra la resolución del director del INEFC de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, de conformidad con lo que establece el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución final del procedimiento. Asimismo, esta resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas podrá ser recurrida de forma potestativa en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de las ayudas solicitadas, y delante del mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, de conformidad con lo que establece el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su fecha de publicación en el DOGC. Asimismo, esta Resolución de convocatoria podrá ser recurrida de forma potestativa en reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su fecha de publicación en el DOGC, y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Barcelona, 20 de noviembre de 2015

Agustí Boixeda de Miquel

Director

(15.328.024)